

5970 *REAL DECRETO 337/1995, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francisco Pérez Walker, Director de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Chile.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Francisco Pérez Walker, Director de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Chile, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

5971 *REAL DECRETO 338/1995, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Alvaro Briones, Embajador de la República de Chile en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Alvaro Briones, Embajador de la República de Chile en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

5972 *REAL DECRETO 339/1995, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Alvaro García, Ministro de Economía de la República de Chile.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Alvaro García, Ministro de Economía de la República de Chile, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

5973 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso 5/88/1992, y acumulado 5/1.504/1992, promovido por don Fernando Tilve Sonora.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 4 de octubre de 1994, dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso 5/88/1992, y acumulado 5/1.504/1992, promovido por el recurrente don Fernando Tilve Sonora, sobre el cese del actor como Canciller en el Consulado General de España en Rotterdam, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente los recursos acumulados bajo el número 88/1992, interpuesto por la representación procesal de don Fernando Tilve Sonora, contra el acuerdo del Consul General de España en Rotterdam de 10 de diciembre de 1987; la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 de diciembre de 1987, y la Resolución del Subsecretario del propio Ministerio de 26 de diciembre de 1987, debemos

anular y anular los dos primeros y declaramos nula de pleno derecho la última, condenando al propio tiempo a la Administración a abonar al actor las diferencias entre las retribuciones percibidas a partir de su cese como Canciller en el Consulado General de España en Rotterdam y las a este punto atribuidas a lo largo del tiempo en que ostentó otros de inferior nivel y retribuciones, a cuyo efecto deberá practicarse la oportuna liquidación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que dicho a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

5974 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 21 de julio de 1994, en el Recurso número 394/1990, interpuesto por don José Manuel Salgado Díaz y otros.*

En cumplimiento de la sentencia de 21 de julio de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 394/1990, promovido por los recurrentes don José Manuel Salgado Díaz, doña Estela Aguilar Lazo, doña Gloria Cruz Riveiro y doña Sofía Olga Cabrera, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de diciembre de 1988, sobre asignación de complementos de destino a los recurrentes, así como contra las desestimatorias de los recursos de reposición formalizados contra la misma, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Concepción Begoña Rivero Barroso actuando en nombre y representación de don José Manuel Salgado Díaz, doña Estela Aguilar Lazo, doña Gloria Cruz Riveiro Muñiz y doña Sofía Olga Cabrera Piñero contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de diciembre de 1988, sobre asignación contra las desestimatorias de los recursos de reposición formalizados contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5975 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se establecen los permisos retribuidos que pueden disfrutar los electores para órganos de representación de personal, Comités de Empresa o Delegados de Personal, al servicio de la Administración de Justicia que ejerzan el derecho al voto el día fijado para el acto de votación (convocatoria disposición transitoria primera de la Ley 18/1994 y disposición transitoria segunda de la Ley 11/1994).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 63.1, g), del Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre; 48.1, g), del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril; artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de aplicación a la Administración de Justicia, por remisión del artículo 456 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 33, e) del Convenio Colectivo vigente del personal laboral al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el libre ejercicio del derecho al voto en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el ámbito de la Administración de Justicia que previenen los artículos 27.1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y 75 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con la instrucción sexta de la Resolución de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, teniendo en consideración las especiales características de la distribución de centros de trabajo en la Administración de Justicia,

Esta Secretaría General ha acordado:

Primero.—Los funcionarios, para la elección de los órganos de representación del personal, y el personal laboral, para la elección de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el ámbito de la Administración de Justicia, ejercerán su derecho a voto el día que determinan las mesas electorales correspondientes a su ámbito funcional y territorial, disponiendo para ello del permiso retribuido en la forma que se establece a continuación.

Segundo.—Los que deban ejercer su derecho al voto en mesa electoral situada en el mismo local o edificio donde presten habitualmente sus servicios o se hallan destinados, dispondrán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral para el acto de la votación.

Tercero.—Los que deban desplazarse dentro de la misma localidad para ejercer su derecho al voto en mesa electoral situada en otro local o edificio distinto del que presten habitualmente sus servicios o se hallen destinados, dispondrán de un permiso de tres horas continuadas durante la jornada laboral para el acto de la votación.

Cuarto.—Los que deban ejercer su derecho al voto en mesa electoral situada en localidad distinta de la que habitualmente presten sus servicios o se hallen destinados, dispondrán de permiso de jornada completa para el acto de la votación.

Quinto.—No tendrán derecho a permiso alguno aquellos que ejerzan su derecho al voto por correo de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Real Decreto 1846/1994 y 10 del Real Decreto 1844/1994, ambos de 9 de septiembre.

Sexto.—A los funcionarios que disfruten del permiso retribuido fuera de su centro de trabajo, les podrá ser exigida justificación de la efectividad del acto de votación, que al efecto interesará de su mesa electoral.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

5976 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en relación al recurso contencioso-administrativo número 104/1995, interpuesto por don Luis Valmaseda de la Rubia.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, se ha interpuesto, por don Luis Valmaseda de la Rubia, recurso contencioso-administrativo número 104/1995, contra resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se desestima su petición de que le sea reconocido el grado personal de nivel 16, correspondiente al puesto de trabajo de Encargado Departamento Interior Hombres, prestado en comisión de servicios.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5977 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 02/0002703/1994, interpuesto por doña Ester Velilla Box.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto, por doña Ester Velilla Box, recurso contencioso-administrativo número 02/0002703/1994, contra resolución de 28 de junio de 1994, de la Subsecretaría del Departamento, desestimatoria de su petición de abono desde el 1 de agosto de 1989 hasta el día de la fecha de la diferencia retributiva resultante de las distintas cuantías asignadas a los complementos específicos del puesto de trabajo que desempeña (especialista de vigilancia, a amortizar) y los restantes puestos del área de vigilancia del centro penitenciario de cumplimiento de Alicante.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5978 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en relación al recurso contencioso-administrativo número 3/03/1.736/1994, interpuesto por don Javier Güendian Rodríguez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto, por don Javier Güendian Rodríguez, recurso contencioso-administrativo número 3/03/1.736/1994, contra resolución de 23 de noviembre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5979 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dictada en el recurso número 437/1994, interpuesto por don Luis M. Ballesteros Antón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a instancia de don Luis M. Ballesteros Antón, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 30 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis M. Ballesteros Antón, en su propio nombre y representación, contra Resolución dictada por la Dirección General de